



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1587 )

01 JUN. 2016

"Por la cual se asignan sesenta y seis (66) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan sesenta y seis (66) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan sesenta y seis (66) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S, e identificado en proceso con el código unificado 1025, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0005616 del 24 de Mayo de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 48.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan sesenta y seis (66) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección, 2 artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil trescientos treinta y cuatro millones noventa y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos M/cte (\$1.334.095.425.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar sesenta y seis (66) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores

"Por la cual se asignan sesenta y seis (66) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

VIPA, por valor de mil trescientos treinta y cuatro millones noventa y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos M/cte (\$1.334.095.425.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S, e identificado en proceso con el código unificado 1025, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 96 de 2016, como se relaciona a continuación:

CIUADDELA LAS FLORES ETAPA 1 Cod. 1025									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	43672	5401548	CARLOS ARTURO	AGUDELO DURAN	\$ 2.414.000,00	02/12/2014 09:05	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
2	72969	5449646	BASILIO	SANCHEZ RAMIREZ	\$ 5.030.531,00	28/05/2015 08:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	68401	5478129	JESUS ALEXANDER	TORRES ORTIZ	\$ 4.113.100,00	26/04/2015 09:53	25,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
4	71537	13278176	LUIS ROBERTO	BLANCO GOMEZ	\$ 4.337.683,00	20/05/2015 15:08	25,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
5	93538	13509337	YAMIL ELIAS	MERJECH LANCHEROS	\$ 7.423.560,00	25/04/2016 20:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	76665	27590663	MARIA FERNANDA	ESCOBAR	\$ 3.521.200,00	30/06/2015 11:44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	54316	27682009	MARIA YOLANDA	JAIMES MIRANDA	\$ 4.462.180,00	30/01/2015 09:12	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	64536	27882231	MABER YORLENY	GRANADOS SERRANO	\$ 4.946.405,00	10/04/2015 10:47	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
9	54313	37125440	ANAMINTA	GALVAN ARO	\$ 4.222.606,00	30/01/2015 08:47	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	57572	37276567	PAOLA	JAIMES GOMEZ	\$ 4.240.693,00	27/02/2015 15:17	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	62129	37293472	DAYDI JOSEFINA	BAENA PADILLA	\$ 4.220.000,00	26/03/2015 16:18	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
12	75296	37294408	LEYDI YASMIN	SANCHEZ BOHORQUEZ	\$ 5.037.977,00	19/06/2015 11:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	81526	37294482	FRANCY NOHEMY	DIAZ GELVES	\$ 4.213.150,00	06/08/2015 08:05	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
14	80986	37340679	DIGNA MARIA	BALAGUERA HORTUA	\$ 4.213.100,00	03/08/2015 08:36	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
15	56315	37441547	INES ANDREA	BAUTISTA MEZA	\$ 4.900.000,00	20/02/2015 09:39	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	93563	41658825	MARIA ESPERANZA	MENDEZ AVILA	\$ 13.378.200,00	26/04/2016 11:01	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	62115	49758520	AILEN PATRICIA	OCHOA PEÑA	\$ 2.450.000,00	26/03/2015 15:43	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
18	73022	51721250	CONSUELO	ZAPATA VARGAS	\$ 4.083.354,00	28/05/2015 17:28	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	71932	60284376	LAURA	VELANDIA VIVAS	\$ 4.953.113,00	22/05/2015 09:07	25,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y seis (66) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

20	81715	60319012	ANA LEONOR	MARTINEZ GARCIA	\$ 2.413.100,00	10/08/2015 08:27	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	51833	60337370	LUZ JACINTA	CRUZ LOPEZ	\$ 2.435.002,00	09/01/2015 17:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	55010	60337805	RUTH ESTELLA	PEREZ VARGAS	\$ 4.517.993,00	09/02/2015 11:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	47825	60357598	ANA MATILDE	JAIMES SUAREZ	\$ 3.880.577,00	22/12/2014 10:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	73009	60380203	ANGELICA	CALDERON GARZON	\$ 4.414.000,00	28/05/2015 15:38	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	54232	60420926	LUZ ELENA	MIRANDA ARIAS	\$ 2.413.500,00	28/01/2015 08:06	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
26	58964	60443811	SANDRA ZULAY	BECERRA	\$ 2.445.047,00	10/03/2015 08:44	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
27	87932	60444579	MARICELA	FLOREZ VARGAS	\$ 4.214.032,00	25/11/2015 10:17	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
28	87915	63430158	LUZ BERLY	GOMEZ DE ORTIZ	\$ 2.413.305,00	25/11/2015 08:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	61887	88161321	PEDRO ROLANDO	PABON DUARTE	\$ 7.354.468,00	25/03/2015 14:49	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
30	63009	88177318	LENIN ALBERTO	RAMIREZ ORTIZ	\$ 3.390.000,00	06/04/2015 15:58	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	69147	88249784	EDWIN HERNANDO	RAMIREZ PAREDES	\$ 4.190.000,00	28/04/2015 16:25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	56515	88261935	JAIME ALONSO	PACHECO SUAREZ	\$ 2.438.000,00	23/02/2015 10:13	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
33	20773	88268537	ALEXANDER	BECERRA PINZON	\$ 2.879.945,00	25/08/2014 10:30	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
34	37692	91045003	LUIS ERNESTO	GOMEZ GARCIA	\$ 4.146.709,00	04/11/2014 11:01	25,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
35	73265	1090365474	JESSICA PAOLA	QUINTERO PEREZ	\$ 4.218.248,00	01/06/2015 17:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	71329	1090365804	LUIS EDUARDO	PATIÑO PAEZ	\$ 3.290.000,00	19/05/2015 18:01	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
37	74963	1090368223	LEONARDO	BOTELLO FUENTES	\$ 2.651.256,00	12/06/2015 15:33	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
38	73015	1090369993	NOREICY	FIGUEROA JAIMES	\$ 2.413.100,00	28/05/2015 16:11	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
39	48078	1090381928	EDUARDO ANTONIO	OROZCO COLMENARES	\$ 6.300.622,00	22/12/2014 15:59	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	93537	1090383356	KATERINE	PERDOMO DOMINGUEZ	\$ 4.413.061,00	25/04/2016 20:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	43026	1090383964	YULI MILENA	PEÑA CARDENAS	\$ 4.213.100,00	26/11/2014 16:18	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	93592	1090397368	CLAUDIA ROCIO	AMAYA MOGOLLON	\$ 2.714.320,00	26/04/2016 15:32	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
43	82358	1090398744	FABIAN RICARDO	BLANCO BERNAL	\$ 4.213.000,00	13/08/2015 08:01	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
44	54364	1090401132	NANCY	BAYONA CONDE	\$ 2.532.596,00	02/02/2015 07:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	93536	1090402169	DIDDIER GERONNI	PEREZ MORALES	\$ 4.214.000,00	25/04/2016 20:33	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	75801	1090403129	SANDRA YHULIETH	COLMENARES SANCHEZ	\$ 4.213.720,00	23/06/2015 17:14	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
47	56217	1090409263	ELKIN ALFONSO	RINCON JAIMES	\$ 4.200.000,00	19/02/2015 14:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y seis (66) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

48	27992	1090414893	ALEXIS JAVIER	SEPULVEDA ORTEGA	\$ 4.634.349,00	24/09/2014 12:09	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
49	54305	1090417817	GERMAN	MONCADA VARGAS	\$ 4.153.300,00	29/01/2015 17:51	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
50	63241	1090427153	LEIDY MARIA	ARISTIZABAL SANABRIA	\$ 2.417.100,00	07/04/2015 14:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	82138	1090431604	LAURA MARCELA	FONSECA SALAZAR	\$ 4.165.678,00	12/08/2015 08:32	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
52	82362	1090442149	NURY LIZETH	ZAPATA CEDANO	\$ 4.528.052,00	13/08/2015 08:13	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
53	44861	1090446946	ANDREA MARIA	PEÑA REYES	\$ 4.220.000,00	09/12/2014 10:44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
54	55984	1090447615	LEIDY	BAYONA CONDE	\$ 3.742.731,00	18/02/2015 08:25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	75250	1090450354	MARIA XIMENA	ESPINOSA NIETO	\$ 3.213.100,00	19/06/2015 09:41	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
56	69273	1090457751	KIMBERLEY	DIAZ HERNANDEZ	\$ 4.213.000,00	29/04/2015 09:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
57	75278	1090465212	LIZETH ALEJANDRA	MEDINA LEAL	\$ 3.288.000,00	19/06/2015 11:16	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
58	23519	1091659571	JESSICA YULIETH	LEON RAMIREZ	\$ 2.946.845,00	06/09/2014 17:26	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
59	75943	1093748600	JAISON ENRIQUE	VIDES MELANO	\$ 4.114.000,00	25/06/2015 07:34	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
60	93597	1093754337	KERLY YAZMIN	CORREA SANTANDER	\$ 4.213.100,00	26/04/2016 17:20	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
61	93596	1093760719	ANGEE JOHANNA	RAMIREZ ALBA	\$ 2.433.089,00	26/04/2016 17:14	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
62	69101	1093763634	JACKSON JARBEY	HERNANDEZ DELGADO	\$ 3.748.703,00	28/04/2015 15:16	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
63	85775	1094265609	FRANCIA MARYET	PERALTA SUAREZ	\$ 4.213.000,00	21/10/2015 08:07	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
64	76658	1094320636	JONATAN JAVIER	GUILLIN BAYONA	\$ 4.190.000,00	30/06/2015 11:37	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
65	65831	1094347242	YESENIA ALEJANDRA	CARDENAS SAYAGO	\$ 2.997.192,00	16/04/2015 16:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
66	69213	1121832623	AUDREY KARINA	CHACON VELANDIA	\$ 4.309.270,00	28/04/2015 19:08	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>								<b>\$1.334.095.425.00</b>	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto

"Por la cual se asignan sesenta y seis (66) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTICULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S, e identificado en proceso con el código unificado 1025, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos



"Por la cual se asignan sesenta y seis (66) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

01 JUN. 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo  
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arellys Bravo Pereira   
Proyectó: Claudia Paris 